

CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

<u>Expediente.</u>	<u>Entidad beneficiaria</u>	<u>Subvención concedida</u>
GR/CE3/00001/2003	CEE LA CARTUJA DE ALBOLOTE (CIF B18580597)	66.326,40 Euros
GR/CE3/00004/2003	CEE FUNDACIÓN EMPRESA Y JUVENTUD (CIF G79536983)	45.463,34 Euros
GR/CE3/00005/2003	CEE ASPROGRADES (CIF G18014373)	39.194,17 Euros
GR/CE3/00006/2003	CEE APROSMO (CIF G18022368)	107.385,60 Euros
GR/CE3/00007/2003	CEE FUNDOSA Lavandería Industrial SA(CIF A79475729)	100.169,53 Euros
GR/CE3/00009/2003	CEE CAMGRAN S.L (CIF B18548305)	9.475,20 Euros
GR/CE3/00010/2003	CEE GALENAS ANDALUZAS SA (CIF A41398769)	44.384,13 Euros
GR/CE3/00011/2003	CEE Grupo Empresarial SAN ROQUE SL (CIF B18466086)	43.893,10 Euros
GR/CE3/00012/2003	CEE CEADAM SL (CIF B18441949)	9.475,20 Euros
GR/CE3/00013/2003	CEE AJARDINAMIENTOS NEVADA SL (CIF B18393694)	64.089,15 Euros
GR/CE3/00014/2003	CEE D.M.T.-96 S.A (CIF A09333527)	44.191,28 Euros
GR/CE3/00016/2003	CEE P.I.L. S.A (CIF A79449302)	22.031,16 Euros
GR/CE3/00017/2003	CEE O.R.A. (CIF F18030940)	56.851,20 Euros
GR/CE3/00017/2003	CEE O.R.A. (CIF F18030940)	56.851,20 Euros
GR/CE3/00018/2003	CEE G C. GRUPO CAMF SL (CIF B41671850)	18.737,65 Euros
GR/CE3/00019/2003	CEE SERVICIOS HOSPITALARIOS FUNCIONA SL (CIF B91120345)	6.816,88 Euros
GR/CE3/00020/2003	CEE Internacional Granadina de Alcaparra INTEGRA (CIF B18452367)	25.267,20 Euros
GR/CE3/00022/2003	CEE SOCIBERICA De Desarrollos Industriales (CIF B91182550)	8.878,67 Euros
GR/CE3/00025/2003	CEE SOCIBERICA De Desarrollos Industriales (CIF B91182550)	5.500,69 Euros
GR/CE3/00028/2003	CEE G C. GRUPO CAMF SL (CIF B41671850)	4.562,13 Euros
GR/CE3/00030/2003	CEE GALENAS ANDALUZAS SA (CIF A41398769)	5.018,35 Euros
GR/CE3/00031/2003	CEE SOCIBERICA De Desarrollos Industriales (CIF B91182550)	8.503,02 Euros
GR/CE3/00031/2003	CEE SOCIBERICA De Desarrollos Industriales (CIF B91182550)	9.536,60 Euros
GR/CE3/00033/2003	CEE AJARDINAMIENTOS NEVADA SL (CIF B18393694)	6.119,41 Euros
GR/CE3/00036/2003	CEE Lavandería y Empresa de Inserción LADIS SL (CIF B18624841)	5.825,48 Euros
GR/CE3/00039/2003	CEE SOCIBERICA De Desarrollos Industriales (CIF B91182550)	13.888,17 Euros

Granada, 21 de noviembre de 2003.- El Director, Angel J. Gallego Morales.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ACUERDO de 2 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Agricultura y Pesca a conceder una subvención a Vegacañada SA, de Almería.

El Decreto 280/2001, de 26 de diciembre y la Orden de 10 de julio de 2002, que desarrolla el citado Decreto, establecen una línea de ayudas para la transformación y comercialización de los productos agroalimentarios.

En el año 2002, Vegacañada, S.A. presentó una solicitud de subvención para un proyecto de creación de un Centro de Manipulación Hortofrutícola en el término municipal de Almería.

Una vez revisado el proyecto y aplicados los criterios de valoración, la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria pretende conceder una subvención a la citada

sociedad de tres millones trescientos ochenta mil trescientos ochenta y cinco euros con ocho céntimos de euro (3.380.385,08 euros).

La normativa presupuestaria vigente establece, en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad autónoma de Andalucía, que se requerirá Acuerdo de Consejo de Gobierno para aprobar subvenciones por importe superior a tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos de euro (3.005.060,52 euros).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de diciembre de 2003, se adopta el siguiente

ACUERDO

1.º Autorizar a la Consejería de Agricultura y Pesca a conceder una subvención, por importe de tres millones tres-

cientos ochenta mil trescientos ochenta y cinco euros con ocho céntimos de euro (3.380.385,08 euros) a Vegacañada, S.A. de Almería para la creación de un Centro de Manipulación Hortofrutícola, en el término municipal de Almería.

2.º Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se aprueba el correspondiente gasto.

Sevilla, 2 de diciembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ACUERDO de 2 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Instituto Andaluz de Reforma Agraria a conceder una subvención a la Comunidad de Regantes de Palos de la Frontera, del t.m. de Palos de la Frontera (Huelva).

El Decreto 236/2001, de 23 de octubre, establece una línea de ayudas para favorecer el ahorro de agua mediante la modernización y mejora de los regadíos de Andalucía.

En el año 2003 la Comunidad de Regantes de Palos de la Frontera ha presentado una solicitud de subvención para un proyecto de Obras de Mejora y Consolidación del Sector III «Las Malvinas» de la Zona Regable de la C.R. de Palos de la Frontera, que afecta a una superficie de 1.143 hectáreas y supone un ahorro de agua de 444.211 m³/año.

Una vez revisado el proyecto y aplicados los criterios de valoración, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria pretende conceder una subvención a la Comunidad de Regantes de Palos de la Frontera de 3.319.431,00 euros (tres millones trescientos diecinueve mil cuatrocientos treinta y un euros).

La normativa presupuestaria vigente establece en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se requerirá Acuerdo del Consejo de Gobierno para aprobar subvenciones por importe superior a 3.005.060,52 euros.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de diciembre de 2003, se adopta el siguiente

ACUERDO

1. Autorizar al Instituto Andaluz de Reforma Agraria a conceder una subvención por importe de 3.319.431,00 euros (tres millones trescientos diecinueve mil cuatrocientos treinta y un euros) a la Comunidad de Regantes de Palos de la Frontera, en el t.m. de Palos de la Frontera (Huelva), para favorecer el ahorro de agua mediante la modernización y mejora de sus regadíos.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se aprueba el correspondiente gasto.

Sevilla, 2 de diciembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 9 de diciembre de 2003, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Clínica Parque San Antonio, en la provincia de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Federación de Servicios Públicos-Unión General de Trabajadores de Málaga, ha sido convocada huelga que, en su caso, podrá afectar a la totalidad de la plantilla de la empresa Clínica Parque San Antonio, los días 15, 16 y 17 de diciembre de 2003 desde las 00,00 horas del día 15 hasta las 24,00 horas del día 17.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1997, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 5/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la empresa Clínica Parque San Antonio prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONGO

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a la totalidad de la plantilla de la empresa Clínica Parque San Antonio, los días 15, 16 y 17 de diciembre de 2003 desde las 00,00 horas del día 15 hasta las 24,00 horas del día 17, se entenderá condicionada, oídas las partes afectadas y vista la propuesta de la Delegación Provincial de Málaga, al